

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA RESTITUCION No. 2018 -00016

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADOS: MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ

Atendiendo la anterior petición, y, de conformidad con lo normado en el Art. 286 del CGP, que permite la corrección de providencias, cuando se ha incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, lo cual puede efectuarse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, SE DISPONE:

1.- CORREGIR la providencia del 27 de julio de 2021, numeral 2° de la parte resolutive, en el sentido de incluir el número de matrícula inmobiliaria del bien ordenado restituir al cual le corresponde el folio No. 50N 612346.

2.- En los demás ítems la providencia se mantendrá incólume.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez